



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**  
**Secretaría General**



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 617-2023-UNACH**

25 de septiembre de 2023

**VISTO:**

El Informe N° 01-2023-JCEIC-UNACH, de fecha 21 de septiembre de 2023; el Informe Final-02-2023-JEPCND-UNACH, de fecha 21 de septiembre de 2023; el Oficio N° S/N-2023-UNACH-JENDEPIFA, de fecha 21 de septiembre de 2023; el Informe N° 01-2023-UNACH-VPI/JCPCPN, de fecha 21 de septiembre de 2023; el Informe N° 001-2023-JECont, de fecha 21 de septiembre de 2023; el Oficio N° 655-2023-UNACH/VPAC, de fecha 22 de septiembre de 2023; el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 25 de septiembre de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la citada Ley Universitaria, en el artículo 82° establece que, *Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado (...). Adicionalmente en el artículo 83° se consigna que, La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. La promoción de la carrera docente es la siguiente: 83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. 83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar.*

Que, en el artículo 84° de la Ley Universitaria establece que, referente al Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, estipula que: El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. (...).

Que, en el artículo 96° del mismo cuerpo normativo estipula que las remuneraciones de los docentes de la universidad pública se establecen por categoría y su financiamiento proviene de las transferencias corrientes del tesoro público.





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**  
**Secretaría General**



Que, en el artículo 137° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que: Son docentes de la UNACH, los que realizan funciones de investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria en los ámbitos que le corresponden. La docencia en la Universidad es carrera pública con las obligaciones y derechos que estipulan la Constitución de la República, la Ley Universitaria Ley N° 30220 y el presente Estatuto. Los docentes, cualquiera sea su categoría y dedicación, están adscritos a un departamento académico.

Que, el artículo 162° del Reglamento de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que: La docencia universitaria constituye una carrera pública, para ser docente universitario, será su ingreso es a través de concurso público de méritos y prueba de capacidad docente o por oposición, en concordancia con la Ley Universitaria, el Estatuto y los Reglamentos internos de la UNACH.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 364-2021-UNACH, de fecha 25 de octubre de 2021, se aprobó el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N°304-2023-UNACH, de fecha 16 de mayo de 2023, se aprueban las Bases del Primer Concurso Público para nombramiento docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 528-2023-UNACH, de fecha 11 de agosto de 2023, entre otros, se actualizó las Bases del Concurso Público para nombramiento docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2023 y se reanudó el Primer Concurso Público para nombramiento docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2023.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 557-2023-UNACH, de fecha 31 de agosto de 2023, se conformaron 05 Jurados Evaluadores del Concurso Público para Nombramiento Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2023, en atención a la escuela profesional de la plaza, materia de convocatoria; de acuerdo al detalle contenido en dicha resolución.

Que, por Informe N° 01-2023-JCEIC-UNACH, de fecha 21 de septiembre de 2023, el jurado evaluador de las plazas de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, presenta el informe con los resultados del concurso de selección docente, adjuntando las actas y documentación respectiva.

Que, con Informe Final-02-2023-JEPCND-UNACH, de fecha 21 de septiembre de 2023, el jurado evaluador de las plazas de la Escuela Profesional de Enfermería, informa que ha concluido el referido concurso docente y adjunta las actas y documentación de cada una de las etapas.

Que, a través del Oficio N° S/N-2023-UNACH-JENDEPIFA, de fecha 21 de septiembre de 2023, el jurado evaluador de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, adjunta las actas de las etapas del proceso y la respectiva declaración de ganadores y postulantes elegibles.

Que, mediante N° 01-2023-UNACH-VPI/JCPCPN, de fecha 21 de septiembre de 2023, el jurado evaluador de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, informa que el concurso docente se ha realizado de acuerdo al cronograma establecido, adjunta las actas y documentos generados durante el proceso.

Que, por Informe N° 001-2023-JECont, de fecha 21 de septiembre de 2023, el jurado evaluador de la Escuela Profesional de Contabilidad señala que el proceso de selección docente se ha llevado a cabo conforme a las bases, conforme se acredita con los documentos (actas, expedientes, etc.) que acompaña a su informe.

Que, a través del Oficio N° 655-2023-UNACH/VPAC, de fecha 22 de septiembre de 2023, el Vicepresidente Académico, hace llegar el Informe Final con los resultados, presentado por los 05 Jurados Evaluadores del





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**  
**Secretaría General**



Primer Concurso Público para nombramiento docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2023, para su aprobación en sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 25 de septiembre de 2023, se aprobó por UNANIMIDAD, los 05 Informes Finales del Primer Concurso Público para nombramiento docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2023, siendo los ganadores los detallados en cada uno de los citados informes.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR GANADORES** del Primer Concurso Público para nombramiento docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2023, a los siguientes postulantes: Hernán Tafur Coronel; Lita Elvira Saldaña Dávila; Jim Jairo Villena Velásquez; Ever Núñez Bustamante; Frank Fluker Velásquez Barreto; Miguel Ángel Arango Llantoy; Juan Esteban Gonzáles García.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOMBRAR**, a partir del 26 de septiembre de 2023, como docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a los siguientes ganadores, según cuadro que se detalla a continuación:

N° PLAZA	GANADOR	DNI N°	CATEGORÍA Y CONDICIÓN	ASIGNATURAS	ESCUELA PROFESIONAL
02	Hernán Tafur Coronel	27423491	Principal. TC	Administración y gerencia en Enfermería	Enfermería
04	Lita Elvira Saldaña Dávila	27428544	Auxiliar. TC	Administración I	Contabilidad
				Administración II	
				Gestión del talento humano	
11	Jim Jairo Villena Velásquez	41825131	Auxiliar. TC	Diseño de sistemas regenerativos ambientales	Ingeniería Forestal y Ambiental
				Sistemas agroforestales	
				Política y legislación forestal y ambiental	
12	Ever Núñez Bustamante	41808113	Auxiliar. TC	Medio ambiente y desarrollo sostenible	Ingeniería Forestal y Ambiental
				Economía ambiental	



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**  
**Secretaría General**



13	Frank Fluker Velásquez Barreto	43645980	Principal. TC	Metodología de la investigación científica	Ingeniería Agroindustrial
				Industria de la leche	
				Fisiología y tecnología postcosecha	
15	Miguel Ángel Arango Llantoy	09100060	Principal. TC	Alimentación y nutrición humana	Ingeniería Agroindustrial
				Aceites y grasas	
				Gestión y control de la calidad alimentaria	
17	Juan Esteban Gonzáles García	26702215	Principal. TC	Proyectos de ingeniería	Ingeniería Civil
				Instalaciones eléctricas	
				Tecnologías de la construcción I	

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR**, que las asignaturas indicadas a los docentes nombrados, en la presente Resolución, serán referenciales, la cual dependerá de la carga lectiva de cada ciclo académico en la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR** desiertas las plazas N° 01,03,05,06,07,08,09,10,14,16 y, 18 del Primer Concurso Público para nombramiento docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2023.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR**, a la Unidad de Recursos Humanos los expedientes de postulación de los docentes señalados en el artículo segundo, a fin de que proceda de acuerdo al artículo 22° de las Bases del Primer Concurso Público para nombramiento docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2023 y realice el control posterior de la documentación presentada.

**ARTÍCULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.C

Presidencia  
Vicepresidencias  
Facultades  
RR.HH  
Interesados  
Archivo



*Carlos Rafael Suárez Sánchez*  
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



*Jorge Luis Quiñones Espinoza*  
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional Autónoma de Chota